



Acta N° 24

En la ciudad de Asunción, siendo las 12:00 h, del día 2 de julio de 2019, se reúne el **Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia**, con la presencia del **Presidente, Prof. Dr. Eugenio Jiménez Rolón**, del **Vicepresidente Primero Prof. Dr. Luis María Benítez Riera** y de la **Vicepresidente Segunda, Prof. Dra. Gladys Ester Bareiro de Mónica**.-----

Durante la reunión se han tomado las siguientes decisiones:-----

1. Vista la **Nota DGAF N° 830 (13420)**, de fecha 25 de junio de 2019, presentada por el **Lic. Rubén Darío Ayala Olmedo**, Director General Interino de Administración y Finanzas, remitiendo para estudio y consideración la **Nota NDP N° 169**, de fecha 24 de junio de 2019, del Departamento de Presupuesto, y considerando la **Nota CAJ N° 230/2019**, de fecha 27 de junio de 2019, por la que los Consejeros del CAJ informan que corresponde la aprobación de la modificación, se resuelve autorizar la **TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS Y MODIFICACIÓN DE CUOTAS DE GASTOS DEL PLAN FINANCIERO**, de los programas y subprogramas que componen el presupuesto de la Institución, por un monto total de **G 2.441.971.994** (guaraníes dos mil cuatrocientos cuarenta y un millones novecientos setenta y un mil novecientos noventa y cuatro), con fuentes de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro y 30 – Recursos Institucionales, de acuerdo al siguiente detalle:-----

» **Por Tipo de Presupuesto**

Descripción	Disminución	Aumento
Prog. de Administración	573.095.571	149.560.879
Prog. de Acción	1.868.876.423	2.292.411.115
Total	2.441.971.994	2.441.971.994

» **Por Fuente de Financiamiento**

Descripción	Disminución	Aumento
10 - Recursos del Tesoro	294.289.001	294.289.001
30 - Recursos Institucionales	2.147.682.993	2.147.682.993
Total	2.441.971.994	2.441.971.994

» **Por Clasificación Económica**

Descripción	Disminución	Aumento
100- Gastos Corriente	1.382.155.595	1.382.155.595
200- Gastos Capital	1.059.816.399	1.059.816.399
Total	2.441.971.994	2.441.971.994

» **Por Grupo de Gasto**

Descripción	Disminución	Aumento
100- Serv. Personales	279.369.387	279.369.387
200- Serv. No Personales	577.232.553	969.936.678
300- Bienes de Cons. e Insumos	525.553.655	28.000.000
500- Inversión Física	1.059.816.399	1.059.816.399
900- Otros Gastos	-	104.849.530
Total	2.441.971.994	2.441.971.994

...//...

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

1/7

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria



...//... **Acta N° 24 (continuación)**

Fecha: 02/07/2019.-

2. Vista la Nota **DGAF N° 820 (13345)**, de fecha 21 de junio de 2019, presentada por el **Lic. Rubén Darío Ayala Olmedo**, Director General Interino de Administración y Finanzas, remitiendo la nota **DDRRHH N° 239**, de fecha 20 de junio de 2019, por la cual la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos propone al Abg. Carlos Kuster Rachid como **Administrador titular de Contrato** y como **Administrador suplente** al Abg. René Sebastián Genes Faraldo, del llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 47/2018 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES PERSONALES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID N° 345032**, y considerando la Nota **CAJ N° 228/2019**, de fecha 27 de junio de 2019, de los Consejeros del CAJ, por la que informan que corresponde la designación, se resuelve:-----

a) Designar **Administrador de Contrato**, conforme lo establece el Art. 6° de la Resolución N° 6827, de fecha 25 de julio de 2017, de la Corte Suprema de Justicia, de acuerdo al siguiente detalle:-----

Ítem	PAC N°	Denominación del Llamado	Proveedor Adjudicado	Administrador Designado	C. I. N°
1	47/2018	"Contratación de Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes Personales – Contrato Abierto – Plurianual – Ad Referéndum – S.B.E." ID N° 345032.	Coaseguro: La Consolidada S.A. – Aseguradora Yacyretá S.A. – Patria S.A. de Seguros y Reaseguros. M. Total: Q 2.335.335.000.-	Carlos Gerardo Kuster Rachid Suplente René Sebastián Genes Faraldo	529.401 1.431.199

Obs.: Todos los Administradores de Contratos, deberán contar con las copias de las documentaciones inherentes al contrato, conforme lo establecido en el inciso B) del Anexo I "Administradores de Contrato – Responsabilidades y Funciones", de la Resolución N° 6827.-----

b) Disponer que la Dirección General de Administración y Finanzas, proceda a efectuar las correspondientes comunicaciones a los funcionarios designados y a quienes corresponda.-----

3. Vista la Nota **DGAF N° 821 (13350)**, de fecha 21 de junio de 2019, presentada por el **Lic. Rubén Darío Ayala Olmedo**, Director General Interino de Administración y Finanzas, remitiendo para estudio y consideración la nota **NDA N° 581**, de fecha 18 de junio de 2019, por la cual la Dirección Administrativa solicita **modificaciones al formulario de Solicitud de Bienes de Consumo**, a fin de fortalecer las medidas y elementos de control interno que posibiliten contar con datos más certeros para las proyecciones de las siguientes adquisiciones de bienes de consumo, como también para incentivar el uso racional de los mismos, y considerando la providencia de fecha 1 de julio de 2019, de los Consejeros del CAJ, se resuelve autorizar las modificaciones requeridas conforme la descripción que se encuentra en la nota **NDA N° 581**, de fecha 18 de junio de 2019, firmada por la C.P. María Teresa Sánchez, Directora Administrativa Interina. ----

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

...//...

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

2/7

Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaría



Acta N° 24 (continuación)

Fecha: 02/07/2019.-

4. Vista la Nota UOC N° 801 (13322), de fecha 20 de junio de 2019, presentada por la Lic. Liz Fátima Insfrán Carballo, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones, solicitando la designación de un Administrador de Contrato en el marco de los llamados a Contratación Directa PAC N° 4/2019 "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTELES DE SEÑALIZACIÓN - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" ID N° 360174 y Contratación Directa PAC N° 11/2019 "ADQUISICIÓN DE ESCÁNER - AD REFERÉNDUM" ID N° 360292, y considerando la Nota CAJ N° 226/2019, de fecha 25 de junio de 2019, de los Consejeros del CAJ, por la que informan que corresponde la designación, se resuelve:-----

a) Designar Administradores de Contrato, conforme lo establece el Art. 6° de la Resolución N° 6827, de fecha 25 de julio de 2017, de la Corte Suprema de Justicia, de acuerdo al siguiente detalle:-----

Table with 6 columns: Ítem, PAC N°, Denominación del Llamado, Proveedor Adjudicado, Administrador Designado, C. I. N°. It lists two items with their respective providers and designated administrators.

Obs.: Todos los Administradores de Contratos, deberán contar con las copias de las documentaciones inherentes al contrato, conforme lo establecido en el inciso B) del Anexo I "Administradores de Contrato - Responsabilidades y Funciones", de la Resolución N° 6827.-----

b) Disponer que la Dirección General de Administración y Finanzas, proceda a efectuar las correspondientes comunicaciones a los funcionarios designados y a quienes corresponda.-----

5. Visto el Dictamen UOC N° 87 (13542), de fecha 27 de junio de 2019, presentado por la Lic. Liz Fátima Insfrán Carballo, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones, y considerando la providencia de los Consejeros del CAJ, de fecha 1 de julio de 2019, se resuelve CANCELAR el llamado a Licitación Pública Nacional PAC N° 27/2019 "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV (INFRAESTRUCTURA Y SISTEMA OPERATIVO) PARA EL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL - S.B.E." ID N° 360431, de conformidad con lo establecido en el Artículo 12°, último párrafo, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-----

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaria



6. Vistas las Notas con M.E. N° 3033 (10219), de fecha 25 de febrero de 2019, presentada por el Abg. Diego Troche Robbiani, Abogado Patrocinante y Procurador de la Sra. Araci Marques Vendramini, solicitando se dicte Resolución respecto al Dictamen N° 473/18 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al pago de tasa judicial en el juicio caratulado "ARACI MARQUES VENDRAMINI C/ BANCO ITAPÚA S.A.E.C.A. Y OTROS S/ NULIDAD DE ACTO JURÍDICO", y M.E. N° 2598 (10060), de fecha 19 de febrero de 2019, presentada por el Abg. Diego Troche Robbiani, Abogado Patrocinante y Procurador de la Sra. Vera Lina Marques Vendramini, a fin de plantear recurso de reconsideración a la providencia NIDJ 1594/18, de fecha 6 de agosto de 2018, de la Dirección de Ingresos Judiciales, respecto del pago de tasa judicial en el juicio caratulado "VERA LINA MARQUES VENDRAMINI C/ ÓSCAR RICARDO ARRÚA TORREANI Y OTROS S/ NULIDAD DEL ACTO JURÍDICO"; y en consideración de los siguientes informes: -----

a) Dictamen DAJ N° 206 (11800), de fecha 15 de abril de 2019, presentado por el Abg. y N.P. Pedro César Irala, Encargado de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos, informando que en la causa caratulada "ARACI MARQUES VENDRAMINI C/ BANCO ITAPÚA S.A.E.C.A. Y OTROS S/ NULIDAD DE ACTO JURÍDICO" se deberá pagar una tasa correspondiente al 40% del salario mínimo diario para actividades diversas no especificadas, de conformidad al Art. 1° de la Ley N° 284/71 de Tasas Judiciales, rectificando de esa manera el Dictamen 473/18 que expresaba "...esta Dirección Jurídica se ratifica en todos sus términos expuestos en los dictámenes DAJ N° 202/18 y DAJ N° 203/18 de fecha 13 de junio de 2018, considerando que correspondería que la parte actora del juicio más arriba mencionado, abone la tasa judicial sobre la base imponible determinada en la escritura pública que pretende ser anulada, la cual sería, en este caso, el valor de la línea de crédito con garantía hipotecaria consignado en la escritura N° 94 de fecha 26 de junio de 2014..."-----

b) Dictamen DAJ N° 207 (11801), de fecha 15 de abril de 2019, presentado por la Abg. Mirtha Morínigo de Florentín, Directora de Asuntos Jurídicos, informando que en la causa caratulada "VERA LINA MARQUES VENDRAMINI C/ OSCAR RICARDO ARRÚA TORREANI Y OTROS S/ NULIDAD DE ACTO JURÍDICO" se deberá pagar una tasa correspondiente al 40% del salario mínimo diario para actividades diversas no especificadas, de conformidad al Art. 1° de la Ley N° 284/71 de Tasas Judiciales, rectificando de esa manera el Dictamen 473/18 que expresaba "...esta Dirección Jurídica se ratifica en todos sus términos expuestos en los dictámenes DAJ N° 202/18 y DAJ N° 203/18 de fecha 13 de junio de 2018, considerando que correspondería que la parte actora del juicio más arriba mencionado, abone la tasa judicial sobre la base imponible determinada en la escritura pública que pretende ser anulada, la cual sería, en este caso, el valor de la línea de crédito con garantía hipotecaria consignado en la escritura N° 94 de fecha 26 de junio de 2014..."-----

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria



- c) Nota NDIJ N° 1046 (12482), de fecha 16 de mayo de 2019, presentada por el Econ. Jorge Aguilar Mazo, Director del Departamento de Ingresos Judiciales, con relación a las notas presentadas por el Abg. Diego Troche sobre los expedientes caratulados “VERA LINA MARQUES VENDRAMINI C/ OSCAR RICARDO ARRÚA TORREANI Y OTROS S/ NULIDAD DE ACTO JURÍDICO” y “ARACI MARQUES VENDRAMINI C/ BANCO ITAPÚA S.A.E.C.A. Y OTROS S/ NULIDAD DE ACTO JURÍDICO”, se eleva el informe NDFTJ N° 40/19, de la División Fiscalización Tributaria Jurisdiccional, por el cual informa que los pagos realizados con anterioridad en los expedientes mencionados están correctos y de conformidad a los dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos.-----
- d) Nota NDIJ N° 1242 (12984), de fecha 6 de junio de 2019, presentada por el Econ. Jorge Aguilar Mazo, Director del Departamento de Ingresos Judiciales, en respuesta a la consulta sobre la base imponible utilizada para la determinación de las tasas judiciales sobre casos de nulidad del acto jurídico, realizada por los Consejeros del CAJ cuanto sigue: “...abonan por el monto del acto que se pretende anular, tomando como base legal el Art. 1°, inc. a) de la Ley 1.165/85 de Tasas Judiciales y dictámenes emanados de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Corte Suprema de Justicia”.-----
- e) Nota CAJ N° 227/2019, de fecha 26 de junio de 2019, de los Consejeros del CAJ, por la que se informe: a) en lo que respecta a la DOBLE IMPOSICIÓN aludida por el recurrente, Abg. Diego Troche Robbiani, en representación de las señoras ARACI MARQUES VENDRAMINI y VERA LINA MARQUES VENDRAMINI, éste carece de bases sustentables para apoyar su tesis, ya que según se desprende de sus varios escritos presentados, intenta significar que la tasa que pretende no abonar en el juicio de nulidad de acto jurídico y otros promovido a instancia de sus mandantes “ya se pagó en el Expediente N° 251/2017 “BANCO ITAPUA S.A.E.C.A. C/ ORLANDO VENDRAMINI NETO S/ ACCIÓN EJECUTIVA”; argumento que se contrapone a los postulados conocidos en materia tributaria. No se puede sostener que en el presente caso exista DOBLE IMPOSICIÓN, teniendo en cuenta que el hecho generador de la actividad judicial son distintos en uno y otro expediente, en uno se solicita la prestación del servicio de justicia en el marco de una acción ejecutiva y en otro la nulidad de un acto jurídico; asimismo, si bien el sujeto activo del tributo es el mismo (Poder Judicial-CSJ), los sujetos pasivos o contribuyentes son distintos, en uno es el Banco Itapúa S.A.E.C.A. y en otro son las señoras Araci Marques Vendramini y Vera Lina Marques Vendramini. Como se puede notar el servicio general de justicia en las citadas acciones judiciales se encuentran individualizados en contribuyentes y conceptos distintos, por consiguiente no existe una DOBLE IMPOSICIÓN EN EL COBRO DE TASAS JUDICIALES en el caso en cuestión; y b) al ser susceptible de apreciación pecuniaria el acto jurídico de constitución de hipoteca, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Abg. Diego Troche Robbiani, debiendo el Departamento de Ingresos Judiciales percibir en concepto de Tasa Judicial en el juicio de nulidad de acto jurídico de referencia, el monto del acto que se pretende anular tomando como base legal el Art. 1° inc. a) de la Ley N° 1.165/85 de Tasas Judiciales, tal como lo viene realizando habitualmente conforme lo informado en su Nota NDFTJ N° 61/2019.-----

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

...//...
5/7

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria



Se resuelve no hacer lugar a la reconsideración interpuesta por el Abg. Diego Troche Robbiani, representante convencional de las Sras. Araci Marques Vendramini y Vera Lina Marques Vendramini; y solicitar informe a la Abg. Mirtha Morínigo de Florentín, Directora de Asuntos Jurídicos sobre el motivo del retraso en la emisión de los dictámenes correspondientes a los pedidos de reconsideración que fueron presentados en el mes de febrero del año en curso y al mismo tiempo, los fundamentos en los cuales la Dirección a su cargo se ha basado para la rectificación de su postura inicial en cuanto al porcentaje a ser aplicado para el pago de tasas judiciales (DAJ 206 y 207). -----

7. Visto el Memorando CGPJ N° 39 (13220), presentado por la Lic. María Rosa Szarán Borecka y otros, Integrantes de la Comisión de Gerenciamiento de la Plaza de la Justicia, remitiendo el informe sobre incumplimiento de contratos por parte de algunos comodatarios de las casillas ubicadas dentro de la Plaza de la Justicia y al mismo tiempo, la sugerencia de la resolución de Contratos de Comodato y la ejecución de los instrumentos que fueron firmados con anterioridad, de acuerdo al siguiente detalle: -----

N° de Orden	N° de Casilla	Comodatario	C.I. N°	Deuda G
1	5	Adrián Acosta Pérez	1.567.179	1.938.161
2	6	Cristina Amarilla de Ríos	1.688.479	1.129.314
3	9	Ruth Eulacia Mendoza	5.296.071	1.649.330
4	10	Alberto Quiñónez	2.387.425	876.018

Y considerando lo dispuesto en la sesión de fecha 2 de mayo de 2019, según Acta N° 11 y la nota CAJ N° 220/2019, de fecha 24 de junio de 2019, por la que los Consejeros del CAJ informan que corresponde la resolución de los contratos arriba mencionados, se resuelve: ---

- a) Resolver los contratos suscritos con los comodatarios Adrián Acosta Pérez, Cristina Amarilla de Ríos, Ruth Eulacia Mendoza y Alberto Quiñónez, por el incumplimiento de la Cláusula Sexta.- Obligaciones: "...3) Cancelar, dentro de los primeros 05 días calendario de cada mes, durante la vigencia del presente contrato, el costo por el uso de la electricidad..." -----
 - b) Encomendar a la Comisión de Gerenciamiento de la Plaza de la Justicia la comunicación de la presente disposición a los afectados y las gestiones necesarias para la liberación de los espacios.-----
8. Dejar sin efecto la Resolución CAJ N° 65, de fecha 2 de mayo de 2019 y CAJ N° 98 de fecha 23 de mayo de 2019, y conformar el equipo de trabajo encargado de elaborar las especificaciones técnicas mínimas requeridas para la adquisición de bienes, servicios y obras por parte de la Institución con los siguientes:-----

- Director General de Administración y Finanzas -----
- Director/a de Área del ámbito solicitante de los bienes, servicios y obras, que en cada caso podrá designar además al Director Departamental y/o funcionario técnico que integrará el equipo de trabajo.-----
- 2 (dos) funcionarios técnicos propuestos por el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, designando para el Ejercicio Fiscal 2019, a la Abg. Zúlma Asunción Orrego Velázquez y al Abg. Marcos Guillermo Guggiari.---

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria



...//...Acta N° 24 (continuación)

Fecha: 02/07/2019.-

Coordinadora del equipo de trabajo: Liz Fátima Insfrán Carballo, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones.-----

- 9. *Aprobar la modificación de la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para las Contrataciones Públicas de la Corte Suprema de Justicia, del Ejercicio Fiscal 2019, a fin de incluir como cuarto representante técnico del CAJ, al Abg. Marcos Guillermo Guggiari, con C.I. N° 4.641.115.* -----
- 10. *Diferir el estudio del proyecto de Resolución por el cual se deja sin efecto la Resolución CAJ N° 78, de fecha 8 de mayo de 2019 y se establece un nuevo procedimiento para el pago de los compromisos institucionales con Fuente de Financiamiento 30 – Recursos Institucionales.*-----
- 11. *Remitir a consideración del Pleno de la Corte Suprema de Justicia el proyecto de Resolución por el cual se modifica la Resolución CSJ N° 6827, de fecha 25 de julio de 2017 “**POR LA QUE SE APRUEBAN LAS RESPONSABILIDADES, FUNCIONES Y DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS, LOCACIÓN Y OBRAS, Y LA DE LOS FISCALES DE OBRAS**”, que consiste en designar como Administradores de Contratos a los Directores del Ámbito solicitante o en su defecto al Jefe de Departamento.*-----

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaria